

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

69.138/07. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro por el que se somete a Información Pública el proyecto 03/02 Presa para el abastecimiento de la comarca de San Pedro Manrique, y adenda 12/05, su estudio de impacto ambiental y la relación de bienes y derechos afectados.**

El municipio de San Pedro Manrique, situado en el noreste de la provincia de Soria, y sus núcleos (Palacio de San Pedro, Ventosa de San Pedro, Matasejún, y Taniñe) así como Montaves y Huérteles –poblaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Villar del Río–, presentan importantes problemas de abastecimiento, en especial en la época estival. A pesar de las sucesivas actuaciones a lo largo de los años, mediante nuevas captaciones, no se ha conseguido solventar la escasez de agua de manera definitiva.

Con fecha 3 de octubre de 2001 la Junta de Castilla y León formalizó un contrato con la empresa Ingeniería Civil Internacional, S. A. (INCISA), para la realización de un Proyecto que contemplara una solución de regulación.

El proyecto terminó de redactarse en marzo de 2002, siendo su autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Marín Morcillo, de la empresa citada (INCISA).

Por otra parte, el 13 de octubre de 1997 se firmó un Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, posteriormente modificado el 21 de mayo de 1999, cuyo objeto es la dotación de infraestructura hidráulica a las comarcas de esa Comunidad con graves problemas de abastecimiento en épocas de sequía, y que incluía un Anexo I de actuaciones.

En el apartado 3.2 de dicho Convenio figura la «Actuación San Pedro Manrique (Soria), consistente en la construcción de una presa en el río Mayor, sus conducciones y ETAP, correspondiendo la ejecución de la presa al Ministerio y el resto de las actuaciones a la Junta de Castilla y León».

Una vez redactado el Proyecto fue entregado a la Confederación Hidrográfica del Ebro, que procedió a su confrontación.

Examinado el Proyecto y visitada la zona de las obras, la confrontación finalizó disponiendo la redacción de una Adenda que resultó necesaria, contemplando determinados aspectos.

El presupuesto de Ejecución Material de las obras contempladas en el Proyecto y Adenda asciende a la cantidad de 2.523.024,81 €, mientras que el Presupuesto Base de Licitación es de 3.599.851,80 €.

Con fecha 8 de octubre de 2007, la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente ha autorizado la incoación del expediente de Información Pública del Proyecto 03/02 de presa para el abastecimiento de la comarca de San Pedro Manrique, (So/Oncala) y adenda 12/05, su estudio de impacto ambiental y la relación de bienes y derechos afectados.

Descripción de la obra proyectada.

Las obras proyectadas consisten en una presa ubicada en el río Mayor en el término municipal de Oncala, provincia de Soria, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La presa es de tipo de gravedad de planta recta. La altura sobre cimientos es de 23,80 m. y tiene una longitud de 135,00 m. La coronación de presa se sitúa a la cota 1144,00, siendo la anchura de coronación de 9,00 m. La capacidad de embalse es de 0,623 hm³. La presa se proyecta para su ejecución en 9 bloques con separación entre juntas de 15 m. Dispone de una galería longitudinal de sección 2,50 x 1,80 m.

El aliviadero se ubica en el centro de la presa, es de labio fijo, con tres vanos en perfil Bradley de 14,60 m cada uno, para un caudal de diseño de 177 m³/s. El desagüe de fondo lo constituyen dos conductos rectangulares de 0,50 x 0,60 m, regulados cada uno por dos válvulas compuerta tipo Bureau. Las tomas las forman dos conductos circulares de 0,25 de diámetro, con una válvula de mariposa y una válvula de compuerta, por cada toma.

Se proyecta un tratamiento del terreno mediante unas inyecciones de consolidación, una pantalla de impermeabilización y una red de drenaje.

El sistema de auscultación previsto permitirá conocer el comportamiento de la estructura en las debidas condiciones.

El acceso a la presa se proyecta a través de la carretera SO-V-6322 entre los núcleos de El Collado y San Pedro Manrique, mediante un camino de 600 m de longitud hasta el estribo izquierdo de la presa, con una subbase de zahorra de 0,20 m, una base de zahorra artificial de 0,15 m y una capa de rodadura de mezcla asfáltica de 0,05 m.

Por último se proyecta un edificio para instalar las oficinas y el laboratorio y las instalaciones eléctricas necesarias para dotar a la presa e instalaciones de energía eléctrica, consistentes en una línea eléctrica de media tensión, de 750 m de longitud y una transformador de 50 KVA.

Como Anejo n.º 23 se incluye el Estudio de Seguridad y Salud, realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

El plazo de ejecución previsto, para la realización del conjunto de las obras, se fija en 18 meses.

Estudio de Impacto Ambiental:

En documento aparte se recoge el Estudio de Impacto Ambiental, redactado en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 6 de septiembre de 2006. Dicho documento sustituye al contenido del Anejo n.º 17 de la Memoria del Proyecto.

Afecciones:

El único municipio por el conjunto de obras es Oncala, si bien los efectos de la actuación se extienden a San Pedro Manrique y su comarca. La superficie afectada por las obras alcanza un total de 17,44 ha.

Conclusiones:

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de junio y en el artículo 15 de su Reglamento de aplicación, se somete a Información Pública el proyecto 03/02 de presa para el abastecimiento de la comarca de San Pedro Manrique, (So/Oncala) y adenda 12/05, su Estudio de Impacto Ambiental y la relación de bienes y derechos afectados, por un plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Nota-Anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria». A efectos del plazo final vigente, se considerará la Nota-Anuncio publicada en fecha más avanzada.

A tal fin, la documentación consistente en el Proyecto y la Adenda 12/05, en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Relación de bienes y derechos afectados estará expuesta al público durante el plazo indicado en horas hábiles, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, Paseo de Sagasta 24-28, así como en el Ayuntamiento de Oncala (Soria).

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por escrito, las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo indicado. En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del reclamante. Cuando las alegaciones se realicen en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien encabece. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 26 de octubre de 2007.–El Director Técnico, Fermin Molina García.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

71.917/07. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del acuerdo de apertura del período de información pública número de expediente TI/00084/2007.**

En relación con el expediente TI/00084/2007, por el que las entidades «Jazz Telecom, S. A. U.», solicitan autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.1) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.–Abrir un período de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.–La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, calle Jorge Juan, número 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: De lunes a viernes de 9,30 a 14 horas.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a «Jazz Telecom, S. A. U.», el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de noviembre de 2007.–El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

71.918/07. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del acuerdo de apertura del período de información pública número de expediente TI/00085/2007.**

En relación con el expediente TI/00085/2007, por el que las entidades «Jazz Telecom, S. A. U.», solicitan autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.1) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.–Abrir un período de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.–La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, calle Jorge Juan, número 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: De lunes a viernes, de 9,30 a 14 horas.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a «Jazz Telecom, S. A. U.», el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de noviembre de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

70.723/07. *Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se otorga a Gas Natural Andalucía, S.A. autorización administrativa, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de gas natural «Ramal MPB a Baena», en el término municipal de Baena (Córdoba). (Expediente 06/003-RGC).*

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 14 de febrero de 2006, la entidad Gas Natural Andalucía, S.A. presentó solicitud de autorización administrativa, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública y aprobación de la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto «Ramal MPB a Baena», que discurrirá por el término municipal de Baena (Córdoba).

Segundo.—De acuerdo con los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; así como el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el Diario Córdoba, de 11 de abril de 2006; Diario El Día de Córdoba, de 11 de abril de 2006; Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 83, de 5 de mayo de 2006; Boletín Oficial del Estado n.º 115, de 15 de mayo de 2006, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Baena, habiéndose presentado alegaciones de Supermercados Champion, S.A., a las que Gas Natural Andalucía, S.A. dio contestación en los términos que se indican:

Supermercados Champion, S.A. solicita una modificación del trazado por afección a un futuro centro comercial y a la estación de servicio prevista.

Gas Natural Andalucía, S.A. manifiesta que se ajustará el trazado del ramal al proyecto de urbanización de la glorieta de acceso al futuro Centro Comercial y a la estación de servicio prevista, siempre que discurra por parcelas de su propiedad y sin afectar a terceros no incurso en el expediente.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 84 y 98 del Real Decreto 1434/2002, se remitieron separatas del proyecto, al objeto de que prestaran su conformidad u oposición a la autorización solicitada, así como del establecimiento de los condicionados técnicos procedentes, a los siguientes organismos y entidades afectadas:

El Excmo. Ayuntamiento de Baena, se expresa en los mismos términos que Supermercados Champion, S.A., detallado en el punto segundo, obteniéndose idéntica respuesta por parte de Gas Natural Andalucía, S.A.

La Unidad de Carreteras de Córdoba del Ministerio de Fomento autoriza el cruce subterráneo con la N-432 y Gas Natural Andalucía, S.A. acepta todas las condiciones reflejadas en dicha autorización.

Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Córdoba, manifiesta que el tramo de carretera afectada por el proyecto ha sido cedido al Ayuntamiento de Baena. Gas

Natural Andalucía, S.A. procede a solicitar el permiso correspondiente a dicho Ayuntamiento.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir autoriza el cruce de un cauce afectado con una serie de condicionantes, los cuales son aceptados por Gas Natural Andalucía, S.A.

Cuarto.—Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable, con una serie de condicionados, emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de Córdoba, emitida mediante resolución de 7 de junio de 2007, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 132, de 20 de julio de 2007, cuyo condicionado es el siguiente:

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3. Medidas protectoras y correctoras.

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1 Protección del ambiente atmosférico.

Control de emisiones de contaminantes.

Las instalaciones se ajustarán en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

En este sentido, durante la fase de construcción de la pista de trabajo y de la zanja, y con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de la maquinaria, principalmente por la zanjadora y la cribadora, trasiego de tierras y circulación de vehículos, que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos, cuya frecuencia dependerá de la sequedad del sustrato, en las zonas afectadas por la actuación.

Se efectuará un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

Control de ruidos y vibraciones.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrá superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará, tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra, entre ella el martillo neumático empleado en zonas de roca, y vehículos de transporte de materiales, cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

3.2 Sistema hidrológico e hidrogeológico.

Tal y como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, el ramal cruza por el Arroyo s/n, lo cual produce una ruptura en la red de drenaje, ocasionando estancamiento del curso de las aguas y formación de escorrentías.

Respecto a la colocación de vainas pasa-aguas como técnica de cruce de los recursos hídricos, cabe indicar que se procurará que en ningún momento quede cortado el caudal de agua y que la capa vegetal superficial desbrozada de los márgenes del río, se copiará en los laterales para poder ser reutilizados como capa superficial una vez se ha realizado el relleno de la zanja.

Control de vertidos.

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales (superficiales y subterráneos) serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

Acorde con lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en parques de maquinaria habilitados al efecto.

Se efectuará una adecuada impermeabilización de las plataformas habilitadas para efectuar labores de mantenimiento de la maquinaria. Se dispondrá de un sistema de recogida de lixiviados sobre dichas plataformas, consistente en dotar a las mismas de una pendiente del 1 por 100 hacia cunetas laterales que a su vez conducen las aguas a una arqueta sumidero.

Tal como se indica en la documentación aportada las obras correspondientes a los cruces previstos con cursos de agua se realizarán mediante zanja a cielo abierto y posterior reposición de terrenos, y en época estival.

Tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, en la restitución de los cursos hídricos, se tendrán en cuenta las siguientes medidas: la sustitución de gaviones por escolleras (construidas con piedra local) en los cruces en los que sea necesario introducir medidas de protección, la restitución fiel de los taludes afectados, la implantación de vegetación con las mismas especies y con similares densidades y distribución y la restitución de rocas y gravas en los márgenes en la misma forma en que aparecían originariamente.

Durante la ejecución de los trabajos se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

Respecto de las autorizaciones.

Para el tramo del gasoducto que cruza por el Arroyo s/n, de caudal temporal y vegetación de ribera herbácea, tal y como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, y a fin de que sea evaluada la incidencia sobre el dominio público hidráulico (zona de servidumbre, policía de cauces, etc.), se deberá contar con la autorización preceptiva de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, tal como queda recogido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículos 126 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para la Zona de Servidumbre y artículos 78 y siguientes para la Zona de Policía de cauce público).

3.3 Residuos.

Tal y como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, los residuos generados en la fase de construcción, serán los siguientes:

Residuos urbanos o asimilables a urbanos: restos de envoltorios de alimentos, envases de bebidas, envases metálicos, papel, cartón, vidrio...

Residuos inertes: restos de cinta de balizamiento, embalajes de cartón y de plástico, palets y tacos de madera, materiales de recorte, sacos, etc...

Rocas, piedras y tierras: restos procedentes de las excavaciones que han sobrado tras la fase de restitución.

Restos vegetales: restos de leñas procedentes de la poda y la corta.

Residuos peligrosos: como restos de revestimientos, aceites usados, tramos y tierras impregnadas de aceites usados, tóner y cartuchos de impresión, etc.

Con objeto de prevenir los posibles impactos ambientales que pudieran derivarse del almacenamiento, tratamiento y eliminación de los residuos, serán de aplicación las siguientes medidas:

Todos los acopios necesarios para la correcta ejecución de las instalaciones, se mantendrán dentro de la franja de 10 m definida en el Proyecto.

El engrase, cambio de aceite o mantenimiento de los vehículos se realizará, tal como se indica en la documentación aportada, en instalaciones apropiadas para el efecto.